

1990, se acompañará de una colección por triplicado de los trabajos publicados durante el año 1989, que opten a la concesión de este premio.

El Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán» 1989 será concedido por Resolución de la Secretaría General de Turismo dentro del mes de mayo de 1990, de acuerdo con la propuesta del Jurado calificador.

Asimismo, los miembros del Jurado podrán proponer, la concesión de este Premio a los trabajos o actividades que sin haberse presentado a concurso, se considere que reúnen méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

También podrán concederse menciones honoríficas que galardonen a personas o Entidades que, no habiendo alcanzado este Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», hayan destacado en los trabajos o actividades que este premio recompensa.

El Jurado que habrá de discernir la concesión de este premio, y en su caso, las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de este premio y menciones honoríficas y se regirá en cuanto no esté especialmente definido en esta Resolución por las normas generales relativas al funcionamiento de los órganos colegiados.

Estará formado por los siguientes miembros:

Presidenta: Ilustrísima señora Directora general de Política Turística, quien podrá delegar su representación.

Vicepresidentes: Un Subdirector general del Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPAÑA) y otro del Organismo Autónomo del Estado, Administración Turística Española.

Vocales: El Presidente de la Federación Española de Periodistas y Escritores de Turismo, un representante de la Federación de Asociaciones de Prensa de España, otro de la Asociación de Corresponsales de Prensa Extranjera, y finalmente, un representante de la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.

Actuará como Secretario de dicho Jurado un funcionario de la Dirección General de Política Turística.

La documentación presentada por los participantes que no hayan obtenido este Premio, podrá ser retirada dentro de los treinta días naturales, siguientes a la publicación de la Resolución de concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán»: en caso contrario, pasará a integrarse en los fondos de la Secretaría General de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**3878** *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de enero de 1990 por la que se convoca el III Certamen de Jóvenes Investigadores, 1990.*

Padecido error por omisión en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 23 de enero de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2194, en la base 9, se ha omitido el párrafo final que dice así:

«La entrega de premios tendrá lugar en la clausura del Congreso de Jóvenes Investigadores.»

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**3879** *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de diciembre de 1989 por la que se clasifica la fundación «EMBEL», instituida y domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid) como de beneficencia particular.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 15 de diciembre de 1989, por la que se clasifica la fundación «EMBEL», instituida y domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid) como de beneficencia particular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 31,

de 5 de febrero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3501, primera columna, último párrafo, segunda línea, donde dice: «... Real Decreto de 14 de marzo de 1989...», debe decir: «... Real Decreto de 14 de marzo de 1899...».

En la misma página, segunda columna, quinta línea, donde dice: «... El artículo 58 de la Institución...», debe decir: «... El artículo 58 de la Instrucción...».

## UNIVERSIDADES

**3880** *RESOLUCION de 16 de enero de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ejecuta en sus propios términos sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

En relación con la resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 13 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), por la que se convocaba a concurso, entre otras, la plaza número 10 (240-88) de Catedrático de Universidad, con fecha de 3 de noviembre de 1989 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo de protección de derechos fundamentales de la persona interpuesto por la representación procesal de doña Adoración de Miguel Castaño contra la resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 13 de mayo de 1988, convocando, entre otras, determinadas plazas de Catedrático y Profesores Titulares de la Facultad de Informática de dicha Universidad, por ser dicha resolución en los extremos examinados conforme con los derechos fundamentales consagrados en los artículos 14 y 23 de la Constitución Española, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a dicha parte actora.»

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 26/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción, se procede a la ejecución de la mencionada resolución en sus propios términos.

Madrid, 16 de enero de 1990.—El Rector, por sustitución: El Vicerrector de Ordenación Académica de Centros Superiores y Departamentos, Manuel Abejón Adámez.

**3881** *RESOLUCION de 19 de enero de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Sección de Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Salamanca.*

Aprobado por la Universidad de Salamanca el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Sección de Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, b) y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de 10 de octubre de 1989 de la Subcomisión de Planes de Estudio II del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Salamanca, 19 de enero de 1990.—El Rector, Julio Feroso García.

### ANEXO

#### Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de la Universidad de Salamanca

Título oficial a que concurren estos estudios: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Sección Empresariales.

De segundo ciclo.

Duración en años académicos: Dos años.

Centro responsable de la organización del plan: Universidad de Salamanca. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Carga lectiva global de materias obligatorias y optativas en créditos: 132 créditos:

De libre elección por el alumno: 14 créditos.

Obligatorias: 94.

Optativas: 24.

La obtención del título requiere la presentación de un «Proyecto Fin de Carrera», tras haber superado 127 créditos de acuerdo al Plan de Estudios presentado. El proyecto se valora en cinco créditos.

Para cursar estos estudios se requiere estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales, o haber cursado las asignaturas correspondientes al primer ciclo de la licenciatura en Ciencias Empresariales.

**TITULO: LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES**

Asignaturas obligatorias

| Curso | Denominación   | Créditos anuales | Carga semanal (en créditos) |           | Breve descripción del contenido  | Adscripción a áreas de conocimiento   |
|-------|--|------------------|-----------------------------|-----------|--|---|
|       |  |                  | Teóricos                    | Prácticas |  |   |
| 4     | Métodos Operativos de Gestión Empresarial.           | 6                | 2                           | 4         | Métodos de investigación operativa aplicada a la resolución de problemas empresariales. Resolución de algoritmos con ayuda del ordenador.  | Fundamentos de Análisis Económico. Estadística e Investigación Operativa.   |
| 4     | Econometría.   | 6                | 2                           | 4         | Análisis de regresión múltiple. Construcción de modelos y simulación. Análisis multivariante. Métodos avanzados de previsión. Utilización de paquetes estadísticos para la resolución de problemas empresariales.  | Fundamentos de Análisis Económico. Estadística e Investigación Operativa.   |
| 4     | Dirección Financiera.                                | 12               | 9                           | 3         | Programación de inversiones de ambiente de certeza y riesgo. Análisis de inversiones secuenciales. Coste y estructura de capital. Planificación financiera, clásica y moderna. Mercados e intermediarios financieros. Fuentes de financiación empresarial. | Economía Financiera y Contabilidad.   |
| 4     | Análisis Contable Superior.                          | 12               | 9                           | 3         | Análisis e integración de balances. Control de gestión.  | Economía Financiera y Contabilidad.   |
| 4     | Dirección Comercial.                                 | 12               | 9                           | 3         | Estudios de mercado, políticas comerciales, Empresas de distribución comercial.  | Comercialización e Investigación de Mercados.   |
| 4     | Estructura y Organización de Empresas.               | 12               | 9                           | 3         | Objetivos de Empresa. Cultura empresarial. Teoría de la organización. Sistemas de dirección. Poder y conflicto.  | Organización de Empresa.  |
| 4     | Sistemas de Información para la Dirección.           | 6                | 2                           | 4         | Introducción a los sistemas informáticos. Diseño de sistemas de información empresarial: Técnicas y métodos.   | Organización de Empresas. Ingeniería de Sistemas y Autom.   |
| 5     | Dirección Estratégica.                               | 11               | 8                           | 3         | Metodología para el diseño de estrategias. Sectores industriales. Estrategias básicas de Empresas. Creación de la ventaja competitiva. Teoría del valor. Casos de Empresa.   | Organización de Empresas.   |
| 5     | Auditoría.   | 12               | 9                           | 3         | Técnicas y normas de auditoría (España-CEE). Planificación y control de calidad de la auditoría. Auditoría informática. La auditoría de las diferentes áreas de la Empresa. Informes de auditoría.   | Economía Financiera y Contabilidad.   |
| 5     | Proyectos.   | 5                | 5                           | 5         | Promoción de actividades empresariales, creación de Empresas. Análisis de prácticas de Empresas.   | Organización de Empresas. Economía Financiera y Contabilidad. Comercialización e Investigación de Mercados.                                       |
| 5     | Dirección de Recursos Humanos.                       | 6                | 4                           | 2         | El factor humano en la organización empresarial. Planificación de plantillas. Formación y motivación. Técnicas de negociación y conducción de grupos.  | Organización de Empresas. Psicología Social.  |
| 5     | Planificación y Programación Comercial.              | 6                | 4                           | 2         | Aplicación de técnicas y modelos de análisis para la toma de decisiones comerciales.   | Comercialización e Investigación de Merca.  |
| 5     | Dirección de la Empresa en Mercados Internacionales. | 6                | 4                           | 2         | Decisiones estratégicas y formas de penetración en mercados exteriores. Marketing internacional.   | Comercialización e Investigación de Mercado.  |
| 5     | Instituciones y Mercados Financieros.                | 6                | 4                           | 2         | Intermediarios y nuevos productos financieros. Mercados financieros internacionales.   | Economía Financiera y Contabilidad.   |
| 5     | Análisis de Coyuntura.                               | 6                | 2                           | 4         | Fuentes estadísticas de coyuntura económica. Análisis de entornos económicos y su repercusión en las decisiones empresariales.   | Fundamentos de análisis económicos.   |
| 5     | Derecho Empresarial Comunitario.                     | 6                | 6                           | -         | Derecho de la competencia. Derecho sociedades comunitario. Fiscalidad en Europa. Mercados públicos. Política social comunitaria.   | Derecho Financiero y Tributario. Derecho Administrativo. Derecho Internacional Público. Derecho Mercantil. Derecho de Trabajo y Seguridad Social. |

## Asignaturas obligatorias

| Curso | Denominación                                   | Créditos anuales | Carga semanal (en créditos) |           | Breve descripción del contenido  | Adscripción a áreas de conocimiento     |
|-------|--|------------------|-----------------------------|-----------|--|---|
|       |  |                  | Teóricos                    | Prácticas |  |   |
| 5     | Economía de la CEE.                            | 6                | 2                           | 4         | Aspectos institucionales y de política sectorial comunitaria.  | Fundamentos de Análisis Económico.      |
| 5     | La Empresa como Marco de Relaciones Laborales. | 6                | 4                           | 2         | El contrato de trabajo. representación de los trabajadores en la Empresa. Relaciones sindicales en la Empresa. | Derecho del Trabajo y Seguridad Social. |

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**3882** RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan encimeras de uso doméstico a gas de categoría III sin mandos, fabricadas por «Corberó, Sociedad Anónima», en Castellbisbal (Barcelona).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Corberó, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Baronesa de Maldá, 56, municipio de Esplugues de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de encimeras de uso doméstico a gas de categoría III sin mandos, fabricadas por «Corberó, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Castellbisbal.

Resultando que la interesada ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita y que el laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 84797/171A, y la Entidad de inspección y control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 044/13032, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo de 1988, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible, y la Orden de 7 de junio de 1988 por la que se aprueba la ITC-MIE AG6, «aparatos domésticos de cocción», y la ITC-MIE AG9, «placa de características de los aparatos a gas».

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CBP-009, con fecha de caducidad el día 30 de octubre de 1991, disponer como fecha límite el día 30 de octubre de 1991 para que la titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: E-640.

#### Características:

Primera: GN. GC. GLP.  
Segunda: 18. 8. 28/37.  
Tercera: 9,095. 9,095. 9,095.

Marca y modelo: E-641.

#### Características:

Primera: GN. GC. GLP.  
Segunda: 18. 8. 28/37.  
Tercera: 7,35. 7,35. 7,35.

Marca y modelo: E-642.

#### Características:

Primera: GN. GC. GLP.  
Segunda: 18. 8. 28/37.  
Tercera: 4,355. 4,355. 4,355.

Esta Resolución de homologación contempla exclusivamente las especificaciones técnicas de las mencionadas ITC-MIE AG6 y 9. Estos aparatos están previstos para funcionar conjuntamente y en el mismo módulo de empotramientos con cualquiera de los hornos: Corberó HM-151BM, HB-151BM, HM-241BM, HB-241BM, HM-251BM, HB-251BM, HM-351BM, HB-351BM, HM-361BM, HB-361BM, en cuyos paneles de mando se disponen los de esta encimera.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 30 de octubre de 1989.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

**3883** RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan cocinas domésticas a gas, de categoría III, fabricadas por «Corberó, Sociedad Anónima», en Castellbisbal (Barcelona), modelo 8850 LX.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Corberó, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Baronesa de Maldá, 56, municipio de Esplugues de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de cocinas domésticas a gas, de categoría III, fabricadas por «Corberó, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Castellbisbal;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio AMT, mediante dictamen técnico con clave G/880079/1, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 044/13032, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible, y la Orden de 7 de junio de 1988, por la que se aprueba la ITC-MIE AG6, «aparatos domésticos de cocción», y la ITC-MIE AG9, «placa de características de los aparatos a gas»;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CBP-011, con fecha de caducidad el día 30 de octubre de 1991; disponer como fecha límite el día 30 de octubre de 1991 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.